



Resolución de Consejo Directivo **475 / 2024 - EXA -UNSa**

Expte N° 319/2023-EXA-U.NSa. Legítimo abono- T.U.P. Franco Alanís Magne - JTP-SEMI. asig Programación de Aplicaciones Web.

De: **EXACTAS-Departamento Personal**



Salta,
04/07/2024

VISTO la resolución de Consejo Directivo N° 718/2023-EXA-UNSa, mediante la cual, se designó en carácter Suplente C2 al T.U.P. Franco Nicolás Alanís Magne, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva, en la asignatura Programación de Aplicaciones Web de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación - Plan 2010 de esta Facultad, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el docente asumió el cargo mediante resolución de Decanato N° 1095/2023-EXA-UNSa, a partir del 16 de noviembre de 2023.

Que la Dirección General de Personal detectó la incompatibilidad horaria del T.U.P. Alanís Magne en su Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, por un cargo externo a la Universidad, recordando la vigencia de las Resoluciones C. S. Nros: 420/1999, 228/2014, y Decreto N°728/1963.

Que el docente resolvió su situación y presentó una nueva toma de posesión de funciones, a partir del 1 de febrero de 2024, mediante resolución de Decanato N°33/2024-EXA-UNSa.

Que el docente solicita reconocimiento de legítimo abono desde el 16/11/2023. Mediante Nota N°97/2024-EXAdepdocinf-UNSa, la Dirección del Departamento de Informática, certifica el desempeño del T.U.P. Alanís Magne en el mencionado cargo.

Que la Jefa del Departamento de Personal eleva informe al respecto.

Que la Comisión de Hacienda solicita opinión de Asesoría Jurídica a fin de establecer si corresponde el derecho de legítimo abono y en caso afirmativo, indicar cuál es el periodo. Se solicita urgente despacho.

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 22.326, emite despacho, que indica:

...“ La figura del legítimo abono es entendida como el pago que se realiza, en instancia administrativa, de un bien o servicio recepcionado en la Administración, pero no fue contratado bajo ninguna de las formas previstas en la normativa vigente, es decir sin seguir ninguno de los procedimientos previstos para la contratación administrativa válida.

Es un procedimiento de carácter excepcional que se utiliza cuando el trámite de una contratación no se hubiese ajustado a las normas a los fines de evitar eventuales perjuicios al proveedor o prestador y de facilitar la regularización administrativa del trámite, requiriendo una recepción efectiva de los bienes o servicios, un informe del funcionario sobre las razones del procedimiento y una expedición sobre la valuación del bien o servicio.



Resolución de Consejo Directivo **475 / 2024 - EXA -UNSa**

Expte N° 319/2023-EXA-U.NSa. Legítimo abono- T.U.P. Franco Alanís Magne - JTP-SEMI. asig Programación de Aplicaciones Web.

De: **EXACTAS-Departamento Personal**



Salta,
04/07/2024

En el presente caso, estamos ante la circunstancia de que, se permitió administrativamente, el 16/11/23 la toma de posesión del solicitante, con la debida presentación de la DDJJ, sin un debido control de la misma por parte de la Administración, permitiéndose la prestación de servicios -la que está certificada por el responsable de cátedra-, sin la contraprestación del pago de haberes en virtud de la existencia de incompatibilidad.

En virtud de ello, y a los fines de evitar un enriquecimiento ilícito por parte de la Administración, y estando dadas las condiciones para la procedencia del legítimo abono, es mi opinión que corresponde hacer lugar al pedido del docente y en consecuencia reconocer -en virtud de la figura mentada- el pago por los servicios brindados desde el 16/11/2023 al 31/01/2024 por su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva en la materia de Programación de Aplicaciones Web de la Tecnicatura Universitaria en Programación. Sirva el presente de atente nota de remisión a la Facultad de Ciencias Exactas."

Que la Comisión de Hacienda aconseja el pago correspondiente al docente por los servicios brindados desde el 16/11/2023 al 31/01/2024, por su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura Programación de Aplicaciones Web de la Tecnicatura Universitaria en Programación.

Que el Consejo Directivo en su 8° Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024 resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Hacienda con modificaciones y cuyo texto final queda redactado de la siguiente forma:

1°.- Hacer lugar al pedido del T.U.P. Franco Nicolás ALANÍS MAGNE.

2°.- Reconocer el legítimo abono de los servicios prestados por el T.U.P. Franco Nicolás ALANÍS MAGNE, DNI N° 39.679.697, en el cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS – DEDICACIÓN Semiexclusiva en la asignatura Programación de Aplicaciones Web de la Tecnicatura Universitaria en programación, desde la fecha del 16/11/2023 al 31/01/2024.

3°.- Solicitar al Consejo Superior, por la vía de la excepción, autorice la liquidación y pago de los haberes correspondientes según lo establecido en el artículo 2° de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al pedido del T.U.P. Franco Nicolás ALANÍS MAGNE, DNI N° 39.679.697.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono los servicios prestados por el T.U.P. Franco Nicolás ALANÍS MAGNE, DNI N° 39.679.697, como JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS - DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA, en carácter Suplente C2, para la asignatura Programación de Aplicaciones Web de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación - Plan 2010, que se dicta en esta Facultad, desde el 16 de noviembre de 2023 hasta 31 de enero de 2.024.



Resolución de Consejo Directivo **475 / 2024 - EXA -UNSa**

Expte N° 319/2023-EXA-U.NSa. Legítimo abono- T.U.P. Franco Alanís Magne - JTP-SEMI. asig Programación de Aplicaciones Web.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
04/07/2024

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que, el T.U.P. Franco Nicolás ALANÍS MAGNE, DNI N° 39.679.697, designado como JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS - DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA, en carácter Suplente C2, para la asignatura Programación de Aplicaciones Web de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación - Plan 2010, que se dicta en esta Facultad, ha cumplido en todas y cada una de las actividades previstas, desde el 16 de noviembre de 2023 hasta 31 de enero de 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior, por la vía de la excepción, autorice la liquidación y pago de los haberes correspondientes según lo establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese fehacientemente a: T.U.P. Franco Nicolás Alanís Magne, Departamento de Personal, Dirección General de Personal. Hágase saber a: Departamento de Informática, Decanato, Vicedecanato, Dirección General Administrativa Económica, Dirección de Consejo Directivo y Comisiones. Cumplido, siga al Consejo Superior a sus efectos.

SMV/pfa


Dr. JOSÉ R. MOLINA
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS -UNSa.




Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS -UNSa